



MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE DIVERSOS TRATAMIENTOS POSTOPERATORIOS A LOS PACIENTES DE FRATERNIDAD-MUPRESPA

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

FRATERNIDAD-MUPRESPA es una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, cuya principal actividad es la cobertura sanitaria por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cuenta con el HOSPITAL FRATERNIDAD-MUPRESPA HABANA (en adelante HFMH) en Madrid para prestar atención hospitalaria y quirúrgica a los trabajadores pertenecientes a la plantilla de sus empresas asociadas que hayan podido sufrir un accidente en su trabajo y/o que sufran una patología de origen laboral.

En su mayor porcentaje, estas patologías son de carácter traumatológico y de ellas un gran número es abordado mediante intervenciones quirúrgicas.

Gran parte de las intervenciones realizadas en el HFMH precisan de terapias o dispositivos que reduzcan el tiempo de curación de las heridas y aceleren el proceso de recuperación del paciente, favoreciendo la reinserción social y laboral del mismo en el menor plazo posible.

2. MEMORIA ECONÓMICA

El **precio del contrato** se ha formado, de acuerdo al artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante la técnica de “**precios unitarios**”. Es decir, la contratación del suministro de los productos necesarios para la aplicación de diversos tratamientos postoperatorios a los pacientes de FRATERNIDAD-MUPRESPA se establece en base a **precios unitarios máximos de licitación**, sobre los que los licitadores deberán aportar su mejor oferta. El pago del precio corresponderá a los importes unitarios de adjudicación por cada suministro efectuado de los artículos objeto de licitación, según lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación.

El **valor estimado** del contrato ha sido obtenido teniendo en cuenta los datos históricos del gasto realizado para cada una de las terapias o tratamientos incluidos en el contrato desde enero de 2021 a 20 de mayo de 2024 y la estimación del gasto anual a diciembre de 2024. Asimismo, se ha tenido en cuenta la duración inicial del contrato (24 meses) y los 12 meses opcionales de prórroga.

Se ha tenido en cuenta una posible modificación del contrato en un 20% al alza, calculada sobre el presupuesto máximo del contrato para la duración inicial del mismo,

en caso de que las necesidades para las que se requiera de la utilización del suministro objeto de la licitación así lo justifiquen.

Los importes máximos unitarios por cada artículo han sido calculados en base a los precios establecidos en los contratos actualmente en vigor que cubren el suministro objeto de contrato a la fecha de elaboración del presente informe, incrementados en base a estimaciones que tienen en cuenta posibles incrementos de las materias primas, los combustibles, los salarios o cualquier otro aspecto que interviene en la configuración de los importes de estos artículos.

A continuación, se indica el desglose del presupuesto del contrato, IVA no incluido en todos los casos:

LOTE	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO PARA LA DURACIÓN INICIAL (24 MESES)	PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA PRORROGA OPCIONAL (12 MESES)	MODIFICACIÓN DEL 20% APLICADA SOBRE EL PRESUPUESTO MÁXIMO PARA LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
1	60.000 €	30.000 €	12.000 €	102.000 €
2	140.000 €	70.000 €	28.000 €	238.000 €
3	80.000 €	40.000 €	16.000 €	136.000 €
TOTALES	<u>280.000 €</u>	<u>140.000 €</u>	<u>56.000 €</u>	<u>476.000 €</u>

En base a todas estas consideraciones, el **valor estimado de la contratación** del suministro de los productos necesarios para la aplicación de diversos tratamientos postoperatorios a los pacientes de FRATERNIDAD-MUPRESPA asciende a **476.000,00 €**, **IVA no incluido**.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación se explica la motivación para la elección de cada uno de los criterios de adjudicación utilizados para la valoración de las ofertas recibidas, incluyendo tanto los criterios en función de un juicio de valor como los criterios cuantificables automáticamente. Asimismo, para estos últimos se añade la explicación de las fórmulas elegidas.

TABLA DE CRITERIOS Y PUNTUACIONES PARA TODOS LOS LOTES

CRITERIOS EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	40 PUNTOS
CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES DE LOS ARTÍCULOS	40 PUNTOS
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	60 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Se ha definido un mecanismo de control de calidad para las ofertas técnicas recibidas estableciendo un límite mínimo de puntuación para determinar la aptitud de las mismas según la puntuación obtenida en los criterios en función de un juicio de valor, que se ha fijado en el 50% de la puntuación máxima. Sólo las ofertas que alcancen este umbral serán declaradas como APTAS, de modo que se garantice que las ofertas técnicas susceptibles de ser adjudicatarias alcancen unos mínimos de calidad que resultan indispensables para la correcta ejecución del contrato; así pues, aquellas propuestas que resulten deficientes técnicamente no serán sometidas al proceso de evaluación de los criterios cuantificables automáticamente.

CRITERIO	JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO	JUSTIFICACIÓN DE FÓRMULAS
CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES DE LOS ARTÍCULOS	Con los criterios de adjudicación seleccionados para este apartado se pretenden valorar aquellas características técnicas que inciden directamente en el confort del usuario, en el rendimiento y capacidades de los elementos que componen el sistema ofertado así como en la facilidad para su correcto manejo y mantenimiento.	No aplica.
OFERTA ECONÓMICA	<p>En este apartado se valora la oferta económica presentada por cada licitador, otorgando la máxima puntuación a aquellas ofertas que, una vez han sido declaradas APTAS, sean las más ventajosas económicamente. La puntuación de este criterio se calculará aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Puntuación = Peso del criterio x (AHORRO) 0,2</p>	<p>Si bien esta fórmula otorga la mayor puntuación al licitador que oferte el mayor porcentaje de ahorro frente a los licitadores que oferten un porcentaje de ahorro menor, esta fórmula no es proporcionalmente lineal, favoreciendo así la relación calidad-precio de la oferta evaluada.</p> <p>Con la aplicación de esta fórmula se pretende que aquel licitador que presente una propuesta técnica de gran calidad no se vea penalizado por diferencias pequeñas con respecto a las restantes ofertas económicas presentadas, evitando así el “efecto céntimo”.</p> <p>Esta fórmula dará mayor puntuación a la oferta más económica, pero quedará proporcionada y equilibrada respecto al resto de criterios de adjudicación garantizando que una oferta técnicamente muy buena no se vea penalizada por una oferta económica mínimamente más elevada que las presentadas por los restantes licitadores.</p>

Fdo. María Belén Sierra García

DIRECTORA DE COMPRAS Y SERVICIOS

(Documento firmado con firma electrónica mediante certificado digital)